



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0415

Ate, **07 DIC. 2009**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO: El Informe N° 881-2009-MDA/OGA-OL de la Oficina de Logística, el Informe N° 1186-2009-MDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveedor N° 4738-2009/MDA/GM de la Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF se han aprobado el nuevo Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento respectivamente; los mismos que han entrado en vigencia a partir del 01 de febrero del 2009 mediante el Decreto de Urgencia N° 014-2009 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 31 de enero del 2009, normas que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras que regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 186 de fecha 27 de noviembre de 2009, se resuelve aprobar las bases del proceso de selección denominado Licitación Pública N° 0011-2009-CEPOP-O/MDA para la Contratación de la Ejecución de la Obra: " Construcción de Pistas en la Av. La Esperanza, tramo Av. Alfonso Ugarte – Av. Amauta, Distrito de Ate - Lima - Lima".

Que, en merito al Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, se remiten a su despacho las Bases del Proceso de Selección para su aprobación bajo el ámbito del D.U. N° 041-2009 N° 012-2009-CE/MDA para la contratación de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CALLE BERLIN ZONA 3 DISTRITO DE ATE", la misma que fue aprobada mediante Resolución de Gerencia N° 189 de fecha 04.12.09; y el proceso de selección bajo el ámbito del D.U. N° 078-2009 N° 073-2009-CEPOP-O/MDA para la contratación de la obra «REHABILITACION DE PISTAS EN LA CALLE ALFA Y AV. EL SOL (TRAMO CARRETERA CENTRAL Y AV. LOS ANGELES) EN LA COOPERATIVA SOL DE VITARTE DISTRITO DE ATE », aprobado por Resolución de Gerencia N° 190 de fecha 04.12.09 -2009.

Que, se realizaron las convocatorias de las obras: MEJORAMIENTO DE LA CALLE BERLIN ZONA 3 DISTRITO DE ATE" y «REHABILITACION DE PISTAS EN LA CALLE ALFA Y AV. EL SOL (TRAMO CARRETERA CENTRAL Y AV. LOS ANGELES) EN LA COOPERATIVA SOL DE VITARTE DISTRITO DE ATE », las mismas que han sido convocadas mediante el Decreto de Urgencia N° 041-2009 y 078-2009 respectivamente.

Que, en tal sentido es necesario declarar la nulidad del Proceso de Selección de D. U. N° 041-2009 Licitación Pública N° 12-2009-CEPOP-O/MDA, y D. U N° 078-2009 ADS N° 073-2009-CEPOP-O/MDA, convocados en fecha 04.12.09 respectivamente.

Que, dichas deficiencias contravienen lo dispuesto por el artículo 3 y Art. 18 de los D. U N° 041-2009 y D.U N° 078-2009 respectivamente.

Que, tal contravención al recaer sobre normas de carácter imperativo que regula el desarrollo del proceso de selección en cuestión, perjudica la convocatoria efectuada por la Entidad de acuerdo a lo previsto por el numeral b) del artículo 6° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 881-2009-MDA/OGA-OL la Oficina de Logística, en merito a lo señalado líneas arriba y de conformidad con el Art. 56° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, solicita al Titular de la Entidad declarar de Oficio la Nulidad del acto de convocatoria del proceso de selección **por contravenir la norma legal** y disponer se retrotraiga el proceso a la Etapa de aprobación de las bases, con las subsanaciones señaladas, para lo cual deberá emitirse la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Que, de acuerdo a estipulado en el Art. 46° del Decreto legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su reglamento, señalando también las sanciones que se impondrán de acuerdo a la gravedad del caso.

Que, mediante Informe N° 1186-2009-MDA/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión que los procesos de selección a los que hace referencia el informe de la Oficina de Logística, deben ser declarados nulos por haber incurrido en vicios de nulidad contemplados en el Art. 56° de la Ley, esto por haber sido dictado por órgano incompetente es decir por un comité distinto al que señala la norma, sin perjuicio de determinarse las responsabilidades administrativas que corresponda.

Que, mediante Proveedor N° 4738-2009/MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte la Resolución de Alcaldía respectiva.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.-

DECLARAR de Oficio la Nulidad de los Procesos de Selección de las obras señaladas en el tercer y cuarto considerando de la presente Resolución, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°.-

Retrotraer el proceso de selección de las obras antes señaladas a la etapa de Aprobación de Bases Administrativas, encargando al Comité Especial la formulación del nuevo cronograma del proceso, bajo responsabilidad.

Artículo 3°.-

ENCARGAR a la Gerencia Municipal se adopte las medidas tendientes a la determinación de responsabilidades, de ser el caso.

Artículo 4°.-

ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Comité Especial y Gerencia Municipal de esta Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dx. CARLOS ALBERTO JESUS PADEARCHUEO
SECRETARIO GENERAL



Dx. JUAN ENRIQUE DUPUY GARCIA
ALCALDE